



Lanús,

31 JUL 2018

0991

RESOLUCIÓN N° .....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTITRES del expediente 4060-2893-2016, en la audiencia de fecha 26 DE ABRIL DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, FABIAN ALEJANDRO SINFIELD y LA PARTE RECLAMADA, BANCO SANTANDER RIO S.A., representada por CAROLINA MOSCOLO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre FABIAN ALEJANDRO SINFIELD y BANCO SANTANDER RIO S.A., obrante a fojas VEINTITRES del expediente 4060-2893-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO